NO DE RESOLUCIÓN 1000.24-299

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las consagradas en el numeral 22 del artículo 16 de la Ordenanza 805 de 2017, el artículo 3, y el capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, los artículos 73 y 74 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 48 a 72 de la Ley 1757 de 2015; el Decreto 230 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1, 3 y 103 de la Constitución Política señalan que la participación ciudadana es un principio, un derecho fundamental y un fin esencial del Estado Social de Derecho, razón por la cual la ciudadanía tiene un rol determinante en los asuntos públicos que implica la obligación del Estado de facilitar su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les afecten en los ámbitos políticos, económicos, administrativos y culturales.

Que en armonía con la anterior disposición constitucional, el artículo 2° ibidem, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla fuera del texto original de la norma).

Que el artículo 209 de la Constitución dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, asimismo, el artículo 269 de la Constitución Política, en su expresión literal señaló que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la participación ciudadana en el ámbito administrativo del Estado se manifiesta en la incidencia ciudadana en las diferentes fases del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

NO DE RESOLUCIÓN 1000.24-299

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 orienta la democratización de la administración pública y dispone la promoción de la participación ciudadana y de acciones de rendición de cuentas. A su vez, el artículo 33 de la misma norma contempla la convocatoria a audiencias públicas para discutir aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de las entidades.

Que a efectos de materializar de manera eficiente y controlada la función administrativa asignada a las entidades y organismos del Estado colombiano, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión", estableció que: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010." (Negrilla fuera del texto original de la norma).

Que las entidades públicas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, deben elaborar anualmente una estrategia de rendición de cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, que incluya instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, contenidos, audiencias públicas y otras formas permanentes para el control social.

Que el Manual Único de Rendición de Cuentas con enfoque basado en derechos humanos y paz – MURC, versión 2, establece orientaciones y lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas, mediante las etapas de aprestamiento, diseño, preparación, ejecución y seguimiento y evaluación, garantizando la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana.

Que el artículo 53 de la Ley 1757 de 2015 contempla espacios de diálogo para la rendición de cuentas, su complemento mediante espacios virtuales o mecanismos electrónicos y la generación de espacios de difusión masiva, incluidos los televisivos, que garanticen un adecuado acceso de la ciudadanía a la información y a los informes de gestión.

Que el Decreto 230 de 2021 creó y organizó el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, orientado a coordinar y articular las actividades de rendición de cuentas y a facilitar el seguimiento y la evaluación ciudadana de la gestión pública.

Que la rendición de cuentas es la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

NO DE RESOLUCIÓN 1000.24-299

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

Que la rendición de cuentas además es un proceso que busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública y la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia en todas las actuaciones del servidor público.

Que los resultados de las acciones de rendición de cuentas deben ser registrados, publicados y divulgados para conocimiento de la ciudadanía, de tal manera que las evaluaciones efectuadas en los espacios de diálogo y durante todo el proceso se constituyan en un insumo para retroalimentar y mejorar la gestión.

Que la Gerencia ha considerado pertinente desarrollar un espacio televisivo de rendición de cuentas de la vigencia 2026, en coordinación con Telecafé, para ampliar la cobertura y facilitar el acceso ciudadano a la información institucional.

Que este espacio televisivo es complementario a los demás espacios y mecanismos de rendición de cuentas de INFICALDAS y no sustituye la estrategia anual, los espacios de diálogo ni las acciones permanentes de participación y control social.

Que, para preparar los contenidos del espacio televisivo, en el portal institucional Participa, sección Rendición de Cuentas 2026, se habilitarán una consulta ciudadana sobre temas de interés y un buzón de preguntas previas a la emisión, sin perjuicio de los demás canales de participación y atención ciudadana.

Que, de conformidad con lo anterior, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS considera necesario reglamentar las responsabilidades, etapas, canales de participación y mecanismos de seguimiento del espacio televisivo programado, enmarcado en la rendición de cuentas correspondiente a lo transcurrido en la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, la Gerente General de INFICALDAS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el reglamento para la organización, ejecución, atención de inquietudes y seguimiento de compromisos requeridos y derivados del espacio televisivo complementario de Rendición de Cuentas de INFICALDAS correspondiente a la vigencia 2026.

Este espacio forma parte de la estrategia institucional de rendición de cuentas y complementa los demás espacios de diálogo y mecanismos de participación desarrollados por la entidad durante la vigencia. Su realización no sustituye el carácter permanente del proceso de rendición de cuentas.

NO DE RESOLUCIÓN 1000.24-299

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo:

a) Informar de manera clara, comprensible y veraz los resultados de la gestión institucional 2026.
b) Poner en conocimiento de la ciudadanía avances, impactos, ejecución presupuestal, contratación y retos de la vigencia siguiente.
c) Garantizar canales de participación y mecanismos de respuesta y seguimiento conforme a la normativa.
d) Recoger previamente los temas de interés y las preguntas de la ciudadanía como insumo para la preparación de los contenidos del espacio televisivo.

ARTÍCULO TERCERO. Equipo líder: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas- INFICALDAS conformará un equipo interno de apoyo que se encargará de definir y liderar el plan de acción para la Rendición de Cuentas a la ciudadanía. Este grupo estará conformado por las siguientes dependencias:

a) Gerente General
b) Oficina Asesora de Control Interno
c) Oficina de Comunicaciones
d) Oficina de Planeación

El equipo estará liderado por la Oficina de Planeación, siendo responsabilidad de cada subgerencia y oficina de la entidad aportar a la organización y ejecución del evento de rendición de cuentas, de acuerdo con sus funciones y competencias.

La Oficina Asesora de Control Interno realizará el seguimiento y la evaluación independiente del proceso, en el marco de sus competencias y sin asumir responsabilidades de ejecución o aprobación de la gestión.

Para la consolidación de la información a presentar en la audiencia de rendición de cuentas, se hace necesario que todas las subgerencias y oficinas entreguen la información en las fechas indicadas por la Oficina de Planeación, conforme al cronograma que hace parte de la estrategia de rendición de cuentas.

ARTICULO CUARTO. Organización de la audiencia pública. La organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará a través de las siguientes etapas conforme al Manual Único de Rendición de Cuentas en su versión 2.0:

- **Aprestamiento Institucional**
  a) Autodiagnóstico de rendición de cuentas

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 - Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

b) Asignación de responsables
c) Conformación del equipo líder
d) Identificación de grupos interesados

- **Diseño de la rendición de cuentas**
  a) Estrategia de rendición de cuentas
  b) actividades, cronograma y responsables
  c) mecanismos de participación y comunicación.
- **Preparación para la rendición de cuentas**
  a) Consulta a la ciudadanía sobre temas de interés
  b) Recepción de preguntas previas
  c) Preparación y consolidación del informe
  d) Publicación de información
  e) Convocatoria y difusión
  f) Organización Logística de la Audiencia Publica
- **Ejecución de la rendición de cuentas**
  a) Transmisión de la Rendición Pública de Cuentas
- **Seguimiento y evaluación**
  a) Cierre de la Audiencia Publica
  b) Encuesta de satisfacción
  c) Plan de mejora y seguimiento a compromisos
  d) Informe de la rendición de cuentas

Estas etapas incorporarán las actividades de aprestamiento, capacitación, publicación de información, convocatoria y evento, seguimiento y respuestas escritas previstas en el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015.

ARTICULO QUINTO. Publicación del informe de Rendición de Cuentas: INFICALDAS publicará en su página web institucional el informe de Rendición de Cuentas que servirá de soporte al espacio televisivo con una anticipación mínima de quince (15) días calendario a la emisión programada. Para el evento del ***10 de diciembre de 2026***, la publicación deberá efectuarse a más tardar el 18 de noviembre de 2026. De esta manera, la ciudadanía conocerá y podrá formular sus preguntas o planteamientos con base en los contenidos incluidos por la entidad en dicho documento.

El informe identificará expresamente el período reportado y su fecha de corte, considerando que la emisión tendrá lugar antes del cierre de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEXTO. Contenido de la audiencia pública de rendición de cuentas. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas como mínimo tendrá en cuenta el siguiente

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

NO DE RESOLUCIÓN 1000.24-299

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 196 de 2018, expedida por la Contraloría General de Caldas:

a) Logros del plan estratégico y plan de acción de la entidad e impactos de la gestión realizada
b) Ejecución del presupuesto de la entidad.
c) Recursos Humanos del instituto
d) Acciones y planes de Mejoramiento
e) Procesos y procedimientos de la entidad.
f) Compromisos del Plan Departamental de Desarrollo que compete a la entidad
g) Contratación realizada

La presentación en televisión deberá priorizar los resultados, el crecimiento y los hitos más representativos, usando lenguaje claro y apoyos visuales. Se considerarán los temas de interés y las preguntas recibidos previamente de la ciudadanía, y se explicará la contribución de la gestión institucional al desarrollo territorial y a la garantía de derechos, según las competencias del Instituto.

ARTÍCULO SEPTIMA. **Modalidad y fecha del ejercicio**. El evento de Rendición de Cuentas se realizará mediante un programa televisivo que será emitido por el canal Telecafé el día ***10 de diciembre de 2026***, con una duración de sesenta (60) minutos al aire. El horario de emisión se confirmará en coordinación con Telecafé y se informará en la convocatoria institucional.

Asimismo, el programa será difundido a través de la cuenta institucional de Facebook y los canales digitales institucionales que se dispongan, sin que ello implique interacción o respuesta en tiempo real durante la emisión.

La metodología priorizará la claridad de la información, la explicación de los resultados y la atención efectiva a la ciudadanía, en el marco de la Ley 1757 de 2015 y la articulación prevista en el Decreto 230 de 2021.

ARTICULO OCTAVO. Convocatoria y difusión: La convocatoria y la publicación del informe público resumen se harán a través de la página web institucional (http://www.infi.gov.co), redes institucionales y correo institucional, con un plazo mínimo de 15 (quince) días de anticipación al evento. Los comunicados deberán indicar fecha, hora, formato televisivo, canales de participación y enlace para recepción de preguntas.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

NO DE RESOLUCIÓN 1000.24-299

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

En el portal institucional Participa, sección Rendición de Cuentas 2026, se habilitarán dos mecanismos diferenciados:

a) Consulta de temas de interés: espacio para que la ciudadanía indique los temas de la gestión de INFICALDAS que le interesan y aquellos sobre los cuales desea conocer más información.
b) Buzón de preguntas previas: espacio para formular preguntas que sirvan como insumo para la preparación del programa y que serán atendidas conforme al artículo noveno.

La consulta de temas de interés y el buzón de preguntas previas se habilitarán con antelación al evento de Rendicion de cuentas. La entidad divulgará sus fechas de apertura y la fecha límite para considerar los aportes en la preparación del programa. Las preguntas recibidas posteriormente se atenderán por escrito en los términos del artículo noveno.

La Oficina de Planeación, con apoyo de las dependencias competentes, consolidará los aportes ciudadanos para orientar la preparación del informe, el guion y los contenidos del espacio televisivo, sin excluir preguntas por su carácter crítico frente a la gestión.

ARTÍCULO NOVENO. Recepción y respuesta a las preguntas.

a) Canales válidos: Formulario web dispuesto en la sección participa/rendicion-de-cuentas-2026 y el correo institucional atencionalciudadano@infi.gov.co (asunto: "Pregunta Rendición INFI 2026").
   Enlace:https://www.infi.gov.co/tema/informe-de-rendicion-de-cuentas-a-la-ciudadania
b) Requisitos del formulario: Nombre completo, municipio, correo electrónico, texto de la pregunta (máx. 400 caracteres).
c) Plazo de recepción: Desde la publicación del informe hasta 48 horas después del evento.

Para garantizar la oportunidad y la calidad de la respuesta, las preguntas recibidas serán registradas y respondidas por escrito dentro de los quince (15) días siguientes al evento, conforme al artículo 56 de la Ley 1757 de 2015. Las respuestas se publicarán en la página web institucional y se remitirán a quienes las formularon.

ARTÍCULO DECIMO. Desarrollo del programa televisivo. El programa se desarrollará conforme al guion aprobado por el Equipo Líder y la Gerencia General y la coordinación con Telecafé, ajustado a los sesenta (60) minutos de emisión. El orden será orientativamente el siguiente:

a) Apertura y palabras del Gerente
b) Presentación de la plataforma estratégica y síntesis de la gestión institucional

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

c) Hitos por ejes estratégicos
d) Sistemas que soportan la gestión
e) Retos y compromisos para la vigencia siguiente
f) Cierre y preguntas finales

La Gerente será quien ejerza la vocería principal; la entrevista será conducida por el presentador/moderador de Telecafé (moderador técnico) previamente designado y capacitado para aplicar el reglamento. No se garantizará respuesta en vivo a preguntas recibidas durante la transmisión; las preguntas serán atendidas por escrito según lo indicado en el artículo noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Moderador y funciones. El moderador (presentador de Telecafé o moderador designado) tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Presentar el objetivo y el orden del programa.
b) Leer los elementos esenciales del reglamento aplicable para la jornada.
c) Controlar tiempos y asegurar el cumplimiento del guion aprobado.
d) Facilitar el diálogo
e) Garantizar tratamiento respetuoso y equitativo en las intervenciones.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Accesibilidad e inclusión. La transmisión contará con medidas de accesibilidad: traducción en lenguaje de señas, subtítulos y lenguaje claro.

ARTICULO DECIMOTERCERO. Cierre y evaluación de la Audiencia Pública. Se presentarán las conclusiones de la audiencia y se solicitará a los participantes que ingresen al código QR que se proyectará en la presentación para que diligencien la encuesta de satisfacción de la Jornada de Rendición de Cuentas, la cual servirá como insumo para la elaboración de las conclusiones y el informe de resultados.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Acceso a la información y confidencialidad. Se garantizará la publicación del informe de Rendición de Cuentas 2026. El acceso a la información se regirá por la Ley 1712 de 2014 y las demás normas aplicables. Las restricciones se limitarán a la información pública clasificada o reservada conforme a la ley y deberán motivarse con indicación de su fundamento legal.

La recolección y el tratamiento de datos personales se sujetarán a la Ley 1581 de 2012 y a la política institucional de tratamiento de datos personales. La publicación de preguntas y respuestas protegerá los datos personales de los participantes y no incluirá datos cuya divulgación no resulte procedente.

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co

NO DE RESOLUCIÓN 1000.24-299

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2026 DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS- INFICALDAS

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Registro, actas y publicidad. Se conservará registro audiovisual de la transmisión, base de preguntas y respuestas y demás evidencia del proceso. El acta y el plan de seguimiento con compromisos (si aplica) se publicarán en la web institucional, máximo en diez (10) días hábiles posteriores al evento.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Quejas y recursos. Las quejas relacionadas con el proceso podrán ser radicadas en la dirección de correo electrónico: atencionalciudadano@infi.gov.co La entidad dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles para responder las quejas presentadas sobre vulneración de derechos de acceso a la información o irregularidades en el proceso.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Incidentes y fuerza mayor. Si por razones técnicas o de fuerza mayor la transmisión no puede realizarse en la fecha prevista, la Gerencia fijará nueva fecha y lo comunicará de inmediato por los canales habilitados.

ARTÍCULO DECIMOOCTAVO. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se publicará en la página web institucional y tendrá aplicación específica para la organización, emisión y seguimiento al evento de Rendición de Cuentas programado para el día ***10 de diciembre de 2026***, así como su difusión por los canales digitales institucionales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
INFICALDAS

Elaboró: Profesional especializado Planeación - Johana Castro Cardona
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Liliana Beatriz Palacios Rincón
Revisó: Asesor de la oficina de Control Interno – Diana Marcela Buitrago

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@Inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co
www.inficaldas.gov.co